

EDICTO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87)

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA SEGUNDA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE SABER:

Que en el RECURSO DE CASACIÓN dentro del Proceso seguido a **CORAZÓN NUYEN ESCUDERO RUEDA Y SAM NAHIM ESCUDERO RUEDA**, sindicados por el delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA (PANDILLERISMO); se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA SEGUNDA DE LO PENAL. Panamá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, **LA SALA SEGUNDA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** los **Recursos de Casación** formulados por el Licenciado Eduardo Luis Lamphrey Jiménez, Defensor Particular de los señores **CORAZÓN NUYEM ESCUDERO RUEDA y SAM JAMES ESCUDERO RUEDA**, contra la Sentencia de 2da. Inst. No. 90 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferida por el Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial de Panamá, que Reformó la Sentencia Mixta No. 03 de tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018), dictada por el Juzgado Tercero de Circuito Penal del Circuito Judicial de Colón, en el sentido de declarar penalmente responsable a ambos procesados a la pena de ocho (8) años y cuatro (4) meses de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término cinco (5) años, como autores del delito de Pandillerismo Agravado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 2430, 2439 y concordantes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA

(FDO.) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO

(FDO.) LCDA. ELVIA VERGARA ATENCIO

SECRETARIA.

Por consiguiente, se fija el presente edicto que lleva el número **OCHENTA Y SIETE (87)** en lugar visible de este Despacho, hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y por un término de cinco (5) días, a fin de notificar a los interesados de su contenido.

Lcda. ELVIA VERGARA ATENCIO
Secretaria Judicial



Exp. No. 17-2024-C

iap